



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0340-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de diciembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en veinticuatro (24) folios y tres ejemplares del convenio;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 364-2021-UNHEVAL/AL, del 07.DIC.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 0110-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, de fecha 09.DIC.2021, con el que emite opinión respecto a la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Integral en Asesoría, Capacitación y Entrenamiento Profesional S.A.C – CIACEP S.A.C y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL)**; precisando lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, revisado el expediente administrativo se aprecia, mediante el Proveído Digital N° 026-2021-UNHEVAL-AL, se remite el expediente respecto a la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Integral en Asesoría, Capacitación y Entrenamiento Profesional S.A.C – CIACEP S.A.C y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL)**;

**SEGUNDO:** Que, mediante el Oficio N° 02-2021-UNHEVAL-CCAD, de fecha 31 de octubre de 2021, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la UNHEVAL, informa que ha revisado la solicitud de suscripción del Convenio y por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales de cumplirán los objetivos del convenio; en ese sentido, emite opinión favorable para que sea derivado a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su revisión y trámite correspondiente;

**TERCERO:** Con Oficio N° 022-2021-UNHEVAL-UF/OCRI, el Jefe de Unidad de Convenios de la UNHEVAL, indica que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento considera favorable la suscripción de la misma;

**CUARTO:** Que, con Oficio N° 0162-2021-UNHEVAL-OCRI, el Director de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL, indica que debe continuarse con los tramites respectivos;

**QUINTO:** Que, para la suscripción del Convenio de la referencia debemos tenerse en consideración el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: en el Art. 88.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

**SEXTO:** Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio, se advierte que el objeto del Convenio busca establecer entre las partes acuerdos para desarrollar cursos, diplomados y otras actividades académicas en general, a favor de los bachilleres, titulados, estudiantes de maestría y doctorado.

**SÉPTIMO:** Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO INTEGRAL EN ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL S.A.C – CIACEP S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL); y más aun estando a las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la UNHEVAL;

**OCTAVO:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p), del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL", inciso p) "celebrar convenios con universidades extrajeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

...III



**OPINIÓN:**

1. Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la **APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO INTEGRAL EN ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL S.A.C – CIACEP S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL)**;
2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 0768-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO INTEGRAL EN ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL S.A.C – CIACEP S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO**; que consta de 12 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL


**Distribución:**  
Reclorado  
VRAcad  
VRInv AL-OCI.  
UTransparencia  
DCalidad DCTI  
DIGA Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO INTEGRAL EN  
ASESORIA, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL S.A.C. - CIACEP  
S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" – HUÁNUCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – HUANUCO**, con RUC N° 20172383531, representado por el Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, identificado con DNI N° 22468221, con domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607, distrito de Pillcomarca, departamento de Huánuco, que se le denominará LA UNIVERSIDAD y de la otra parte Centro Integral en Asesoría, Capacitación y Entrenamiento Profesional S.A.C. - CIACEP S.A.C con RUC N° 20600452488 debidamente representada por su gerente general, señor Daniel Isaac Laurente Canturin identificado con DNI N° 41973169 debidamente facultado según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11211182 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, con domicilio fiscal para efectos del presente Convenio en Jr. Mariscal Toribio Luzuriaga 373 – Oficina 502, distrito de Jesús María, departamento de Lima que en adelante se denominará CIACEP SAC en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES**



**CIACEP SAC**, es una Sociedad Anónima Cerrada, inscrita en la Oficina Registral del departamento de Junín de la provincia de Huancayo, con Partida electrónica N° 11211182, tiene como objetivo brindar capacitación y asesoría en temas relacionados a la gestión pública e ingeniería civil a favor de los estudiantes, egresados, técnicos, profesionales, y público en general que laboran en instituciones públicas y privadas. Asimismo, realiza convenios con instituciones públicas y privadas (universidades, colegios profesionales y otros), en el sector de Administración e Ingeniería, promueve la creación e investigación para la formación de profesionales.

**LA UNHEVAL**, es una institución que practica el aseguramiento de la calidad institucional, formadora de profesionales de alto nivel, generadores de conocimiento, comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores que contribuyen al desarrollo sostenible de la región y del país.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de **LA UNHEVAL**



### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio busca establecer entre las partes, acuerdos para desarrollar cursos, diplomados y otras actividades académicas en general, a favor de los bachilleres, titulados, estudiantes de Maestría y Doctorado.

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA PARTES

#### 4.1. CIACEP SAC, se compromete a:

- 4.1.1. **CIACEP SAC**, a través de su comité académico tendrá como fin el diseño curricular, la selección de materiales de estudio y la selección de los ponentes de las diferentes áreas.
- 4.1.2. **CIACEP SAC**, tendrá a cargo la organización y ejecución de los programas propuestos bajo el enfoque de gestión pública e ingeniería civil.
- 4.1.3. **CIACEP SAC**, se compromete en particular sin perjuicio de sus funciones administrativas y económicas a diseñar, organizar y capacitar y asesorar proyectos u otros emprendimientos en el ámbito de generación de conocimiento que pudiera acometer **LA UNHEVAL** en concordancia con sus fines.
- 4.1.4. **CIACEP SAC**, se compromete a desarrollar los diplomados en la plataforma virtual de **CIACEP SAC**, asimismo se le dará acceso al coordinador de Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA UNHEVAL** para la supervisión y evaluación constante.
- 4.1.5. Asimismo, **CIACEP SAC** otorgara a **LA UNHEVAL** 05 becas integrales para la participación de cada curso, diplomados, y otras actividades, quienes lo distribuirán según criterio de sus miembros de cada consejo directivo.
- 4.1.6. **CIACEP SAC**, proporcionará colaboración y asistencia técnica, mediante difusión, ponentes e investigadores para eventos y actividades de **LA UNHEVAL** mediante solicitudes y aviso previo, siempre que exista disponibilidad de recursos que se dispongan para tales fines.
- 4.1.7. **CIACEP SAC** presentará un informe al inicio y finalización de cada curso, diplomado y/o actividad a desarrollarse.
- 4.1.8. **CIACEP SAC** pretende contar con docentes de **LA UNHEVAL** y especialistas reconocidos a nivel nacional para sus diferentes ponencias.
- 4.1.9. **CIACEP SAC**, se compromete a aportar el 25% de los ingresos brutos percibidos a **LA UNHEVAL** por cada inscripción a los diplomados y cursos de capacitación (no incluye IGV).
- 4.1.10. **CIACEP SAC**, se compromete a presentar dentro de los 20 días de iniciar el diplomado la relación de inscritos para un control adecuado.
- 4.1.11. **CIACEP SAC**, se compromete a presentar la relación final de cada diplomado lo cual debe tener la conformidad del coordinador designado por **LA UNHEVAL**.
- 4.1.12. **CIACEP SAC**, se compromete asignar un incentivo económico al coordinador o encargado de **LA UNHEVAL**.





**4.1.13. CIACEP SAC**, se compromete a dejar copia de los diplomados otorgados a cada profesional.

**4.2. LA UNHEVAL**, se compromete a:

**4.2.1.** Fomentar la participación de sus miembros en las actividades de información y capacitación que se lleve a cabo, sea de forma previa, paralela y durante la ejecución de los cursos

**4.2.2.** Promover la difusión de los programas de capacitación de **CIACEP SAC**, pudiendo brindar conocimientos, experiencias y relaciones que, de manera conjunta o separada, sirvan para alcanzar los objetivos del presente convenio.

**4.2.3.** Permitir el uso del nombre y logotipo de **LA UNHEVAL** en la ficha de inscripción, caratula de los textos, folletos y demás documentos que se emitan, como ente auspiciador, en igual medida que el logotipo **CIACEP SAC**, demostrando con ello, que se trata de un convenio compartido.

**4.2.4.** Para todo lo concerniente a la aplicación de este convenio, **LA UNHEVAL** reconoce a **CIACEP SAC** como centro colaborador docente.

**4.2.5. LA UNHEVAL** refrendará los Diplomas de los participantes egresados de los programas de capacitación y actualización.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS**

El Presente Convenio busca establecer entre las partes, cooperación y asistencia técnica para la actualización de conocimiento de todos los profesionales en las diferentes regiones del Perú, a fin de optimizar competencias de conocimientos, procedimientos y actitudinales en la Carrera Profesional. **CIACEP SAC** es una organización con objetivos muy definidos avanzando su desarrollo y especial empeño en ser independiente de cualquier grupo económico, político y religioso compartiendo así los mismos principios.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

El convenio marco se ejecutará a través de acciones o compromisos interinstitucionales, o actuaciones específicas planteadas en los convenios específicos, el Convenio Marco deberá ser suscrita por el Rector a nombre de **LA UNHEVAL**.

Para el logro de los objetivos previstos en este convenio marco cada institución suscribirá un convenio específico en el que deben quedar definido los siguientes aspectos:

- a) El objetivo específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes
- d) El nombre del coordinador de cada institución
- e) El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
- f) Se adjuntará un plan de actividades o proyecto y cuando fuera para capacitaciones, diplomados o afines se incluirá la malla curricular aprobada por la instancia académica de mayor jerarquía de **LA UNHEVAL**.





Los Convenios Específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

Asimismo, los márgenes de utilidad o beneficio institucional deben estar acorde a lo Reglamentado.

### **CLAUSULA SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES**

Las partes se comprometen a nombrar a un coordinador por cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio

Por **LA UNHEVAL**: El Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional o su representante.

Por **CIACEP SAC**: El Gerente General y/o la persona que designe.

Los coordinadores deberán, entre otras funciones hacer una evaluación de las acciones ejecutadas por las partes. Estos informes serán anuales y al inicio y culminación de toda actividad y deben ser presentados a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA UNHEVAL**.

### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION**

El presente convenio tendrá una duración de 3 años entrando en vigencia a partir de la suscripción, pudiendo ser renovada por periodos similares previo acuerdo de las partes.

### **CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), y formará parte integrante del presente Convenio.

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio se pondrán en conocimiento, previo acuerdo de las partes se suscribirá una ADENDA.

### **CLAUSULA DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por alguna de las partes, así como la inactividad mayor a 6 meses, dará lugar a la resolución del convenio, para lo cual se emitirá una comunicación escrita en un plazo no menor de 5 días de anticipación quedando vigente aquellos actos o acuerdos suscritos antes de la resolución del convenio hasta la conclusión del mismo.

### **CLAUSULA UNDECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Huánuco.

**CLAUSULA DUODECIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto de presente convenio no irrogará gasto alguno a **LA UNHEVAL**.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio y su compromiso de cumplirlo fielmente ambas partes lo suscriben en la ciudad de *Huánuco* a los *20* días del mes... *Diciembre* ..... del 2021.



Por LA UNHEVAL



Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert  
**RECTOR**

Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Por CIACEP SAC



Sr. Daniel Isaac Laurente Canturín  
**Gerente General**

Centro Integral de Asesoría,  
Capacitación y Entrenamiento  
Profesional S.A.C



STATE OF MICHIGAN  
DEPARTMENT OF TREASURY  
TREASURER

STATE OF MICHIGAN  
DEPARTMENT OF TREASURY  
TREASURER

